

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de 39 cuadras de pavimentación asfáltico , en la ciudad de Coronel Dorrego, dando cumplimiento a la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza General N° 165 y en todo cuanto no se oponga a la presente y demás disposiciones análogas vigentes.-

ARTICULO 2º) La obra se ejecutará en las siguientes cuadras de la ciudad:

CALLE	CANTIDAD DE MTS.	VEREDA
Antonio B. Costa	Martín Fierro e Islas Malvinas	2
Juan B. Maciel	El Gaucho e Islas Malvinas	1
El Gaucho	Avda. Fuertes y Antonio B. Costa	3
Islas Malvinas	Avda. Fuertes y Juan B. Maciel	1
Esteban Echeverría	Italia y El Indio	8
Presidente Perón	25 de Mayo y Urdapilleta	1
9 de Julio	Presidente Perón y Esteban Echeverría	1
Urdapilleta	Presidente Perón y Esteban Echeverría	1
25 de Mayo	Presidente Perón y Esteban Echeverría	1
Luis A. Garcia	Lequerica y San Martín	2
13 de Diciembre	Lequerica y San Martín	2
Pablo Ricchieri	Lequerica y San Martín	2
Cte. Luis Piedra Buena	Lequerica y San Martín	2
San Martín	25 de Mayo y El Indio	5
9 de Julio	España y Lequerica	1
25 de Mayo	Sarmiento y Lequerica	3
España	25 de Mayo e Italia	3
	TOTAL	39

ARTICULO 3º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio, la autorización dispuesta en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de esta Ordenanza, se procederá a la apertura de un Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles a partir de la publicación del mismo.- Se ratificará la validez de la Ordenanza si no existiera el treinta por ciento (30%) de oposición.-

ARTICULO 5º) Las liquidaciones se efectuarán utilizando el valor del metro de frente más las incidencias de bocacalles y reducciones de lotes de esquina.-
Se ajustarán con un índice combinado del 0,5 del precio al Consumidor más el 0,5 del costo de construcción, ambos en el Nivel General, publicado por el INDEC.-

ARTICULO 6º) Modalidades de pago: De acuerdo con el anexo II de la Ordenanza N° 0991/90. Se otorgarán noventa y cinco (95) cuotas mensuales y consecutivas siendo las ocho (8) primeras cuotas de un 47,91 % mayor (durante el período de ejecución).-
El Departamento Ejecutivo podrá: otorgar planes de menor cantidad de cuotas, siempre y cuando dicho plan sea financieramente equivalente al mencionado anteriormente.-
EL valor de dichas cuotas se determinará cuando se conozca el precio real de la obra (por medio de Licitación Pública).-
Las cuotas se abonarán del 1º al 10 de cada mes.-
La falta de pago de cinco (5) cuotas consecutivas dará lugar a la Municipalidad a iniciar las acciones judiciales que correspondan a través del Departamento de Asesoría Legal.-

ARTICULO 7º) Los Escribanos no podrán otorgar escrituras de traslación de dominio ni ninguna otra tramitación sin tener a la vista un certificado de libre deuda a la fecha en que se realice el trámite, otorgado por la Municipalidad en el que conste que el bien se encuentra al día con el plan de pago suscripto oportunamente, por el propietario por la obra de pavimentación.- El nuevo adquirente asumirá los derechos y obligaciones derivados del contrato pendiente, firmando con la autoridad municipal un nuevo contrato.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Setiembre 27 de 1990.-

Registrada bajo el número: 0999-90